



SE RESUELVE

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 280 934,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, destinado a financiar el pago del 100% de la retribución económica de la Sociedad de Auditoría, incluido el Impuesto General a las Ventas, para el periodo 2024.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2024 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera; asimismo, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2323733-1

Designan Secretario Técnico y miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, y Secretaria Técnica del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000368-2024-PRODUCE**

Lima, 10 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 003-2018-PRODUCE y 574-2018-PRODUCE, se designa al señor Jean Pierre André Molina Dimitrijevič como Secretario Técnico del Área Especializada Colegiada de Industria y miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería

del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 00407-2021-PRODUCE, se designa a la señora Mirian Herrera Pastor como Secretaria Técnica de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Informe N° 00000011-2024-PRODUCE/CONAS, el Consejo de Apelación de Sanciones señala que para mejorar la operatividad del órgano resolutorio propone la emisión de la Resolución Ministerial para dar por concluidas las designaciones de los Secretarios Técnicos del Área Especializada Colegiada de Industria, de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería y del miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones; del mismo modo, propone a los secretarios técnicos y miembro suplente de las mencionadas áreas especializadas;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos a través del Memorando N° 00001250-2024-PRODUCE/OGRH hace suyo el Informe N° 00000549-2024-PRODUCE/OARH de su Oficina de Administración de Recursos Humanos, por medio del cual concluye que es viable continuar con el trámite para la emisión de la Resolución Ministerial para dar por concluidas las designaciones de los servidores señalados en los considerandos precedentes; así como designar a los servidores propuestos por el Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dar por concluidas las citadas designaciones; así como designar a las personas que ejercerán dichos cargos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 00378-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor JEAN PIERRE ANDRE MOLINA DIMITRIJEVICH como Secretario Técnico del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, efectuada con Resolución Ministerial N° 003-2018-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación de la señora MIRIAN HERRERA PASTOR como Secretaria Técnica de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, efectuada con Resolución Ministerial N° 00407-2021-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Dar por concluida la designación del señor JEAN PIERRE ANDRE MOLINA DIMITRIJEVICH como miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 574-2018-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Designar al señor JEAN PIERRE ANDRE MOLINA DIMITRIJEVICH como Secretario Técnico de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 5.- Designar a la señora MIRIAN HERRERA PASTOR como Secretaria Técnica del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 6.- Designar al señor CESAR ALEJANDRO ZELAYA TAFUR como miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2323736-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2024 sobre harina de algarroba, fibra de alpaca clasificada y otras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2024-INACAL/DN

Lima, 9 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe N° 006-2024-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2024, a través de los Informes N° 001-2024-INACAL/DN - Programa de Actualización - Parte 1, de fecha 10 de Enero de 2024, el Informe N° 002-2024-INACAL/DN - Programa de Actualización-Parte 2, de fecha 15 de mayo del 2024, los mismos que se encuentran publicados en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 006-2024-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 12 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Algarroba y sus

derivados, b) Fibra de alpaca y sus subproductos, c) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, d) Actividades profesionales, científicas y técnicas; corresponde aprobarlas en su versión 2024 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2024:

NTP 209.602:2007 (revisada el 2024)	HARINA DE ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.602:2007 (revisada el 2019)
NTP 209.603:2007 (revisada el 2024)	HARINA DE ALGARROBA TOSTADA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.603:2007 (revisada el 2019)
NTP 209.604:2014 (revisada el 2024)	SUCEDÁNEO DE CAFÉ A PARTIR DE ALGARROBA. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.604:2014 (revisada el 2019)
NTP 231.303:2004 (revisada el 2024)	FIBRA DE ALPACA CLASIFICADA. Determinación del diámetro medio (finura), por el método de flujo de aire "air-flow". 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.303:2004 (revisada el 2019)
NTP-ISO 15874-1:2018 (revisada el 2024)	Sistemas de tuberías plásticas para instalaciones de agua fría y caliente. Polipropileno (PP). Parte 1: Generalidades. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 15874-1:2018
NTP-ISO 15874-2:2018 (revisada el 2024)	Sistemas de tuberías plásticas para instalaciones de agua fría y caliente. Polipropileno (PP). Parte 2: Tubos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 15874-2:2018
NTP-ISO 15874-3:2018 (revisada el 2024)	Sistemas de tuberías plásticas para instalaciones de agua fría y caliente. Polipropileno (PP). Parte 3: Conexiones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 15874-3:2018
GP-ISO/IEC 2:2013 (revisada el 2024)	Normalización y actividades relacionadas. Vocabulario general. 4ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 2:2013 (revisada el 2018)
GP-ISO/IEC 21-1:2013 (revisada el 2024)	Adopción regional o nacional de Normas Internacionales y otros productos de la Normalización Internacional. Parte 1: Adopción de Normas Internacionales. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 21-1:2013 (revisada el 2018)
GP-ISO/IEC 21-2:2013 (revisada el 2024)	Adopción regional o nacional de Normas Técnicas Internacionales y otros productos de la Normalización Internacional. Parte